RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 254 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 21 DIC 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe N° 069-2017-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-JHMP del Residente de Obra, Informe N° 035-2017-GRC/GGR-ORSLTPI/NVM del Inspector de Obra, Memorándum N°1619-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 042-2017-SGFPIP-MPC/ACT de la Municipalidad Provincial de Canchis, Memorándums N° 1204-2017-GR CUSCO/GRDE y 1603-2016-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Memorándums N° 899 y 1098-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2329-2014-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto ***"Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis - Cusco"****, con un presupuesto total de S/ 6'962,051.14 (Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Uno con 14/100 Soles), bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, y con un plazo de ejecución de 450 días calendario;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad ***deben contar con la Asignación Presupuestal****, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisón de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;*

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: ***"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP****, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";*

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 149-2016-GR CUSCO/GGR de de 26 de agosto del 2016, se resuelve: Aprobar la ***Ampliación de Plazo N° 01*** *por 397 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 847 días calendario, con fecha de término de la obra el 08 de diciembre del 2015;*

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 303-2016-GR CUSCO/GGR de 13 de diciembre del 2016, se resuelve: Aprobar la ***Ampliación de Plazo N° 02*** *por 427 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 1,274 días calendario, con fecha de término de la obra el 07 de febrero del 2017;*

Que, mediante Informe N° 069-2017-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-JHMP del 19 de junio del 2017, el Residente de Obra presenta el Expediente de ***Ampliación de Plazo N° 03*** *del Proyecto "Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis - Cusco", por 557 días calendario, por las causales de paralización, demoras administrativas, falta de disponibilidad presupuestal y rendimiento de partidas del expediente no acordes a la obra, con nueva fecha de conclusión al 18 de agosto del 2018;*

Que, con Memorándum N° 1619-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 26 de julio del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 557 días calendario para ejecución del mencionado PIP, otorgada mediante el Informe N° 035-2017-GRC/GGR-ORSLTPI/NVM por el Inspector de Obra;

Que, mediante el Oficio N° 042-2017-SGFPIP-MPC/ACT del 28 de agosto del 2017, la Municipalidad Provincial de Canchis, comunica que se procedió al registro de modificaciones en fase de inversión correspondiente a modificaciones no sustanciales por ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención, adjuntando el Formato SNIP-16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Memorándum N° 1603-2016-GR CUSCO/GRDE de 13 de noviembre del 2017 se subsana las observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 03 remitido con Memorándum N° 1204-2017-GR CUSCO/GRDE de 05 de setiembre del 2017, por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que solicita su aprobación, habiendo sido el mismo alcanzado por la Dirección Regional de Energía y Minas Cusco, con Informe N° 813-2017-GR CUSCO-GRDE-DREM de 01 de setiembre del 2017, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 1098-2017-GR CUSCO/ORAJ de 28 de noviembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el Artículo 42º y el literal f) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 727-2017-GR CUSCO/GR de 05 de diciembre del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *la* ***Ampliación de Plazo Nº 03 por 557 días calendario****, para la ejecución de la obra "Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis - Cusco", ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER *que el nuevo plazo para la ejecución de la obra "Instalación del Sistema Eléctrico Rural de 46 Localidades de los Distritos de Sicuani, San Pablo y Combapata en la Provincia de Canchis - Cusco", es de* ***1,831 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 18 de agosto del 2018.***

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Energía y Minas Cusco, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA M.G.S.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCION DRSLTPI

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO